

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 033
RAD: 2021-00063-00**

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra de IRMA LLANTEN ASTAIZA Y JOSE BRAULIO CAICEDO, y al no haber formulado objeción alguna a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderado judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada. Igualmente se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 018 del 14 de febrero de 2022

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA